



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 429 Bis, viernes 11 de septiembre de 2020](#)

Jefatura de Gobierno. Vigésimo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen modificaciones a los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse.

Datos de localización en la versión impresa: Página 3.

El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, determinó que, en el período comprendido del **14 al 20 de septiembre del presente año**, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en **NARANJA**.

Se **modifica** el numeral 11 del ordinal DÉCIMO de los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, para quedar como sigue:

“DÉCIMO. ... 1. a 10. ... 11. Toma de temperatura de los empleados diariamente.

En caso de temperaturas mayores a 37.5° deberán solicitar el resguardo domiciliario del trabajador y dar aviso inmediato a las autoridades de la Ciudad de México, a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) o de las herramientas digitales disponibles (SMS, sitio web), a fin de que la autoridad dé seguimiento y ordene las medidas sanitarias que deba tomar el establecimiento para la contención y control de contagios.

El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación y hasta que así lo determine el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México.

Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Página 8.

Decreto por el que se **modifica** el segundo párrafo de la fracción II del artículo 51 y se **adiciona** un tercer párrafo a la fracción II del artículo 51, un tercer párrafo a la fracción III del mismo artículo, así como un tercer párrafo al artículo 54, todos del Reglamento de



Construcciones para el Distrito Federal, para favorecer el comercio de barrio en la vivienda construida en el marco de Programas Gubernamentales.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Página 8.

Decreto por el que se **modifican** las fracciones I y III inciso A) del artículo 86. la fracción I del artículo 93 y el primer párrafo del artículo 98 y se **adicionan** el artículo 88 Bis y un tercer párrafo del artículo 99, todos del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para favorecer el comercio de barrio en la vivienda construida en el marco de Programas Gubernamentales.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.